

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio: CEMER/644/2015
Santiago de Querétaro, Qro. 06 de julio de 2015

DICTAMEN FINAL.

Lic. Laura Guzmán Lozada,
Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría
de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SG/DA/02496/2015, recibido en fecha 02 de julio del presente año, mediante el cual envía el anteproyecto denominado "*Ley que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, y reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*", en seguimiento al Dictamen de Impacto Regulatorio número CEMER/542/2015 manifiesto lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 12 de mayo del presente año se recibió el anteproyecto, "*Ley que Expide la Ley de Firma Electrónica Avanza para el Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*", por parte de la Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Gobierno, la Licenciada Laura Guzmán Lozada.

SEGUNDO.- Que en esta misma fecha, se recibió la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) referente al anteproyecto, de conformidad con el artículo 48 en relación con el 9 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que en proceso de consulta pública, se recibieron únicamente mediante oficio escrito, los comentarios por parte del Consejo de Notarios.

CUARTO.- Que en fecha 01 de junio de 2015 se emitió el Dictamen número CEMER/542/2015, en el cual, tomando en cuenta el anteproyecto, la MIR y las

opiniones recibidas por parte del sector público, social y académico. se validó el anteproyecto, con las siguientes sugerencias:

(sic)...

"... De lo cual este órgano comparte de alguna manera la opinión referida ya que si bien en el artículo 2 fracción 8 refiere el termino gobernados, en su artículo 7 se refiere como los particulares, por lo que se considera que el remitente debe homogeneizar este término en todo el cuerpo del ordenamiento, preferentemente con el término "particulares" a criterio de esta Comisión y considerando la opinión antes descrita, aplicando el principio de mejora "simplicidad y lenguaje amigable"....

"... No obstante a lo anterior, se considera que el artículo 6 segundo párrafo del anteproyecto en cita debe de ser modificado en su redacción, debiendo incluir a la CEMER y a la Coordinación de Tecnologías de la Información (CTIC) en dicha redacción, ya en todo el contenido del propio anteproyecto se considera la participación de ambos organismos y al ser un anteproyecto que impacta positivamente en los trámites y servicios, es importante que el organismo especializado en dicha materia (CEMER), de igual manera que la CTIC proporcione opiniones técnicas a la Secretaría de la Contraloría cuando así se requiera".....

QUINTO.- Siendo de esta manera que mediante oficio SG/DA/02496/2015. recibido en fecha 02 de julio del presente año, se aprecia el proyecto modificado al tenor de los comentarios antes descritos, específicamente en los artículos: del 1 al 7, del 9 al 17, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 35, 38, 43, 45, 46, 48, 49, 51.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.- se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se implementaron correctamente las sugerencias emitidas mediante el dictamen número CEMER/542/2015.

SEGUNDO. Se Valida en su totalidad el anteproyecto "Ley que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro".

TERCERO. El presente dictamen es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.


CUARTO. La Secretaría de Gobierno puede continuar con los actos de sometimiento al Titular del Poder Ejecutivo respecto del proyecto en estudio, por lo cual deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del C. Gobernador.

QUINTO. Se devuelve el proyecto revisado, debidamente foliado y rubricado por parte de este órgano regulatorio.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente Dictamen, se publicará en el periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Así lo determinó la M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien fue asistida en la elaboración del presente, por el Lic. Francisco Alejandro Trejo Calderón, Jefe del Área Jurídica, en base a lo establecido en el artículo 12 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.



M. en A.P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.